

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2021-411-00

Al Despacho del Señor Juez hoy.
Bucaramanga, octubre 26 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

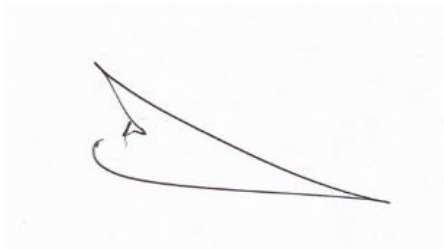
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, octubre veintiseis (26) de dos mil veintiuno (2021)

DE conformidad con la petición del apoderado de la parte demandante de retiro de esta demanda teniendo como base la cancelación hecha por el demandado de la obligación aquí cobrada y al tenor de lo normado por el artículo 92 del C.G del P. el Juzgado,

RESUELVE:

- 1)-** ORDENAR EL RETIRO DE LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR PROPUESTO POR CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB P.H. CONTRA ARIEL DE JESUS NANCLARES PULGARIN. En consecuencia se ordena la cancelación de las medidas cautelares que se hayan decretado en este proceso. Oficiese al respecto.
- 2)-** NO procede el desglose en razón a que los documentos base de esta acción se encuentran en custodia de la parte Demandante.
- 3)-** EN FIRME este auto ordénese el archivo del presente diligenciamiento previo las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

SE libra el oficio no. 5129 a registro de II PP de Bucaramanga.
Mariela.--

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL
ESTADO QUE SE FIJA HOY: OCTUBRE 20 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5129

OCTUBRE 26 DE 2021

Radicado 680014003013-2021-00411-00

Señor:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB P.H.
Nit # 900.575.973-3

DEMANDADOS: ARIEL DE JESUS NANCLARES PULGARIN CC # 70.416.068

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso aceptar el retiro de la demanda de la referencia. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita proceder a la cancelación de la medida de embargo y secuestro del embargo decretado sobre el inmueble registrado al folio de matrícula No. 300-348.652.

Esta medida fue comunicada con oficio no. 3898 de Agosto 4 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria